NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0 0199

05 DE AGOSTO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) CARLOS RIAÑO CASTRO. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.2475 DEL 28 de Julio DE 2020

Persona a notificar: CARLOS RIAÑO CASTRO

Dirección de notificación usuario VILLA DE LA VIDA Y EL TRABAJO MANZANA E CASA

12

Funcionario que expidió el acto: SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M Profesional Universitario I DIRECCION COMERCIAL Armenia, 05 DE AGOSTO de 2020

Señor (a):

CARLOS RIAÑO CASTRO

VILLA DE LA VIDA Y EL TRABAJO MANZANA E CASA 12

Correo: criano321@gmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2475 del 28 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0199 correspondiente RES.PQRDS 2475 del 28 DE JULIO DE 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 107768".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M Profesional Universitario I DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCIÓN PQRDS - 2475

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 107768

El Abogado contratista adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el señor **CARLOS RIAÑO CASTRO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición y radicado el 09 julio en la entidad prestadora del servicio, manifiesta lo siguiente.
 - (...) buenas me permito reclamar que en los últimos 3 meses el incremento del pago del agua ha sido injusto se ha incrementado más del 50% del pago que venía realizando sin mencionar que desde noviembre hubo otro incremento cabe resaltar que no tengo ninguna fuga y este barrio es estrato 1 bajo y aun así el incremento del servicio de alcantarillado es un abuso porque están facturando 4 veces lo que pagan mis vecino que es un total de 24.000 pesos mcte No voy hacer el pago del ultimo recibo de pago hasta que me solucionen esta injusticia. Deseo se arregle el recibo y me cobren lo que realmente es...

respecto del predio ubicado en VILLA DE LA VIDA Y EL TRABAJO MANZANA E CASA 12, identificado con Matricula 107768.

2. Que revisado en el sistema de la entidad el predio en VILLA DE LA VIDA Y EL TRABAJO MANZANA E CASA 12, identificado con Matricula 107768 se encuentra en MORA en el pago de sus obligaciones y correspondiente a un mes según factura emitida el 30 de junio asi:

Servicio		Cuentas con	Colde nondionte	
Código	Descripción	saldo	Saldo pendiente	
7	ASEO	1	\$5.715	
1	ACUEDUCTO	1	\$26.258	
2	ALCANTARILLADO	1	\$24.800	
		Total	\$56.773	

3. Que se observa en el sistema de la entidad que para el mes en reclamación existió un consumo de 28m3 con lecturas certeras en el predio como se evidencian en la

facturación de cada mes y de conformidad con el siguiente pantallazo:

Separar Separar					
Lectura Lectura Actual Anterior	Consumo		Codigo	Fecha Registi	
		Código	Descripción	i ecila Registi	
592	564	28	-1	NORMAL	30/06/2020
564	544	20	-1	NORMAL	30/05/2020
544	529	15	-1	NORMAL	30/04/2020
529	513	16	-1	NORMAL	27/03/2020
513	495	18	-1	NORMAL	28/02/2020
495	479	16	-1	NORMAL	30/01/2020
479	464	15	-1	NORMAL	31/12/2019
464	452	12	-1	NORMAL	29/11/2019

4. Que teniendo en cuenta que el régimen de servicios públicos domiciliarios – ley 142 de 1994 modificada por la ley 689 de 2001 establece en el artículo 146 que *la empresa y el suscriptor o usuario tiene derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ellos los instrumentos de media que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea el elemento principal del predio del que se cobre al suscripto o usuario.*

Así mismo el **artículo 149** de la ley 142 de 1994 estable que es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores.

Por otra parte comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico (CRA) ha establecido cuales son los parámetros de la desviación significativa del consumo mediante la resolución **151 de 2001** título I capitulo III articulo 1.3 20.6 señalado que entenderá por desviación significativas los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los tres periodos si la facturación es bimensual o de los últimos seis periodos si la facturación es mensual sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación .

. El (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a (40 m3)

. El (65 %) para usuarios con un promedio de consumo menor a (40 m3)

- 5. Que frente a la causal de reclamación y teniendo en cuenta lo anterior la entidad determina la existencia de una desviación significativa en Cumplimiento del **artículo** 149 de la ley 142/94 resolución CRA-413/06.
- 6. Lo anterior luego de hacer el análisis se puede concluir que se presentó desviación significativa en el mes de julio de 2020 respecto al servicio de acueducto teniendo en cuenta que el aumento del consumo sobrepasó el 65 % del promedio pues para el mes en reclamo el consumo fue de 28 m3 con un promedio de los 6 meses anteriores de 16 m3 arrojando un porcentaje de desviación de 27.5% por lo que la empresa en virtud de lo dispuesto en el **artículo 149 de la ley 142 de 1994** está obligada a realizar la revisión previa, la cual no ocurrió.
- 7. Que de conformidad con lo previsto en la ley 142 de 1994 el contrato de condiciones uniformes para el suministro del servicio de acueducto de empresas públicas de

- armenia E.S.P y analizados los consumos de los últimos seis meses se configura una desviación significativa.
- 8. Que en vista del incremento ocurridos la empresa envió visita a fin de establecer "VERIFICAR LECTURA INSTALACIONES INTERNAS, POSIBLE FUGA POR ALTO CONSUMO Y NUMERO DE PERSONAS..."
- 9. Que de otro lado se Recomienda revisar las instalaciones internas de manera permanente para no generar altos consumos en el predio ya que se evidencia en sus lecturas el incremento en los últimos meses y para ello el Decreto 3102 de 1997, señala ... "Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de agua en las instalaciones internas"

.

- 10. Que dado lo anterior, la entidad encuentra viable reliquidar la cuenta de mes de julio de 2020 cobrando 16M3. Acorde a los consumos promedios de los últimos seis meses para el predio de VILLA DE LA VIDA Y EL TRABAJO MANZANA E CASA 12, identificado con Matricula 107768
- 11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del señor **CARLOS RIAÑO CASTRO** en el sentido corregir la facturación en el predio identificado con matrícula N°107768 ubicado en la VILLA DE LA VIDA Y EL TRABAJO MANZANA E CASA 12, ordenando cobrar en la cuenta N° **51111793** un total de (**16M3**) por aplicación de desviación significativa.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor CARLOS RIAÑO CASTRO, que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que en los últimos meses incluyendo los meses de Emergencia Sanitaria que afronta el País se han reportado lecturas Normales en el predio, por lo que deberá verificar sus instalaciones internas (llaves en baños-lavamanos, sistemas sanitarios y tanques de reserva) a fin de evitar pérdidas que generen incremento en los consumos en el predio como se establece en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar de la presente resolución al señor **CARLOS RIAÑO CASTRO.**

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de julio de Dos Mil Veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO

Abogado Contratista EPA E.S.P.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy		, si	endo las		se hizo
presente	ante	este	despacho	la	señora(a)
			identifica	ado(a) con	cedula de
ciudadanía No	o	de		con el fin	de notificarse
personalmente	e de la Resoluc	ción de PQRDS	5 No. 2475		de
2020, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en					
subsidio el de	apelación que	deberá interpo	nerse dentro de lo	s cinco (5) dí	as siguientes a
	_	le la oficina d	e peticiones queja	as y reclamos	s de Empresas
Públicas de Arı	menia E.S.P.				
Notificado (a).					

Notificador (a).

Citación de Notificación Personal No. 2476 de 07/28/2020

Armenia, 28 de julio de 2020

Señor (a): CARLOS RIAÑO CASTRO VILLA DE LA VIDA Y EL TRABAJO MANZANA E CASA 12 Teléfono: Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2475.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el <u>PISO 3 C.C.</u> <u>DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA</u>, en horas de 7:30 Am hasta 1:00 PM jornada continua, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 2475 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 107768*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO

Abogado Contratista EPA E.S.P.

Armenia, 28 de julio de 2020

Señor (a):

CARLOS RIAÑO CASTRO VILLA DE LA VIDA Y EL TRABAJO MANZANA E CASA 12

Correo: criano321@gmail.com

Armenia, Quindío.

NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

De conformidad con lo dispuesto en el *Articulo 4.* Notificación o comunicación de actos administrativos, del **Decreto 491 de 2020**, por medio del cual se adoptan las medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y ecológica, me permito notificarlo personalmente por medio electrónico de la Resolución **PQRDS 2475** del 28 de Julio de 2020 por medio de la cual se resuelve una petición, adjuntando copia íntegra del acto administrativo.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico: atencionalciudadano@epa.gov.co

La presente notificación se entenderá surtida el día de recibo del presente oficio

SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO

Abogado Contratista EPA E.S.P.

Notificador